



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

Acuerdo que crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal,
del Distrito Judicial de Cajeme

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria Pública 004.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Licitación Pública No. 55083003-006-08

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 16 SECC. I
LUNES 25 DE AGOSTO AÑO 2008



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

Continuando con la creación de juzgados de primera instancia en aquellos puntos de la geografía sonorense en donde se hace necesario, acorde con la información estadística jurisdiccional cuyos resultados conducen a tomar las decisiones apropiadas, y con el inalterable propósito de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta y expedita, cumpliendo con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente

**ACUERDO GENERAL No. 04/2008,
QUE CREA EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y QUE REGULA EL TURNO
DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
EN MATERIA PENAL.**

PRIMERO.- A partir de las 8:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, se crea y entra en funciones el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial se da de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.-A partir de las 8:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entra en permanente y único turno hasta el día último del mes de septiembre del año dos mil ocho.

CUARTO.- La competencia de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, para conocer de consignaciones, solicitudes de cateo o

asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las 8:00 horas del día veintisiete de agosto y hasta el día último de septiembre del año dos mil ocho.

QUINTO.- Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho.

SEXTO.- Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, se turnarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado ante el Juzgado Primero, Segundo o Tercero de Primera Instancia de lo Penal, en cuyo caso, su diligenciación será ante el juzgado que corresponda. En términos similares, se manejarán las solicitudes de cateo.

SÉPTIMO.- A partir del día primero de octubre de dos mil ocho, la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, será el siguiente:

- a). Del día primero al día siete inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.
- b). Del día ocho al día catorce inclusive, de cada mes, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.
- c). Del día quince al día veintiuno inclusive, de cada mes, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal.
- d). Del día veintidós al día último de cada mes, inclusive, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal.

OCTAVO.- Las disposiciones relativas al turno, estarán sujetas a revisión por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado procurando un equilibrio entre las cargas de trabajo de los cuatro Juzgados de Primera Instancia de la materia.

NOVENO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Ciudad Obregón, Sonora y contará con el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos.

DÉCIMO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil ocho.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A :** Que este Acuerdo General número **04/2008, QUE CREA EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y QUE REGULA EL TURNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA PENAL,** fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día diecinueve de agosto del dos mil ocho, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintidós de agosto del dos mil ocho. Conste.

